

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.750

LEY 2750

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2750

LEY 2750

Se faculta a la Dirección de Desagües para que, con aprobación del Poder Ejecutivo, se aparte de la Ley de Contabilidad en las licitaciones de obras de desagües.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Dirección de Desagües para que, con aprobación del Poder Ejecutivo pueda apartarse de las disposiciones de la Ley de Contabilidad en la licitación de las obras de desagüe.

En caso de no ser aceptados los resultados de la primera licitación, podrán hacerse nuevas licitaciones parciales en el país, disminuyendo los plazos establecidos en la Ley hasta un mínimum de treinta días.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2750. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).